# Proyecto de Ley № 3073/2022 - CR



### Despacho del Congresista ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Proyecto de ley N°. .....

PROYECTO DE LEY POR LA QUE, SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5°, 6°, 7° Y 9° DE LA LEY N° 28847, LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO

El congresista de la República, **CARLOS ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE,** integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular que suscribe, en el pleno ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102, inciso 1) y 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

#### I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

### LEY POR LA QUE, SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5°, 6°, 7° y 9° DE LA LEY N° 28847, LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO

Artículo 1. Modificación de la Ley del Trabajo del Biólogo

Se modifican los artículos 3, 5, 6, 7 y 9 de la Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo, en los términos siguientes:

**Artículo 3º.** Ámbito de la profesión del Biólogo, licenciado en biología u otra análoga

Se considera, para el ejercicio profesional del Biólogo, toda actividad científica, académica, técnico-procedimental, humanística, ya sea ésta pública o privada, conforme al ámbito de su competencia, en los siguientes aspectos: [...]

#### **Artículo 5º.** Requisitos para el ejercicio de la profesión

- 5.1 Para el ejercicio de la profesión se requiere Título Universitario de Biólogo o Licenciatura en Biología u otra análoga, otorgado a nombre de la Nación por una universidad peruana; y, si el título fuese expedido por una universidad extranjera, revalidado conforme lo establece la ley de la materia.
- 5.2 El Biólogo, Licenciado en Biología, u otro análogo, debe estar inscrito en el Colegio de Biólogos del Perú y debidamente habilitado.
- 5.3 Se prohíbe la utilización de la denominación de Biólogo, licenciado en biología u otra análoga, a quien carezca del título correspondiente. Es de aplicación lo dispuesto por el artículo 363° del Código Penal a quien ejerza ilegalmente la profesión de Biólogo.

www.congreso.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

#### Artículo 6°. Responsabilidad del Biólogo

Son responsabilidades del biólogo, licenciado en biología u otra análoga: [...]

#### Artículo 7°. Funciones del Biólogo

Corresponde al biólogo, licenciado en biología u otra análoga, el ejercicio de las siguientes funciones:

[...]

#### Artículo 9°. Derechos

El Biólogo, licenciado en biología u otra análoga, tiene derecho a:

g. Gozar de licencias u otras facilidades, para los actos de representación en el ejercicio de los cargos de Decanos o Vice Decanos de los Consejos Directivos del Colegio de Biólogos del Perú de nivel nacional o regional. Este derecho puede ser delegado a un representante del Consejo Directivo debidamente autorizado, según las disposiciones del reglamento de esta ley.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### PRIMERA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### SEGUNDA. Derogatoria

Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

#### CARLOS ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE

Congresista de la República



### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de setiembre del 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3073-2022-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de: 1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

#### II. EXPOSICION DE MOTIVOS

#### 2.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 2.1. ANTECEDENTES

Los trabajadores del Perú están amparados por la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio N° 111 de la de la Organización Internacional del Trabajo, y otros Tratados Internacionales, así como por diversas normas del ordenamiento jurídico peruano.

El numeral 15 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que "Toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a ley"; asimismo, los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la misma Carta Magna señalan que "El trabajo es un deber y un derecho.

La Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo, emitido el 24 de junio de 2006, regula el trabajo y la carrera del Biólogo debidamente colegiado y habilitado por el Colegio de Biólogos del Perú, en todas las dependencias del sector público y privado.

La frase "sin tener el carácter de exclusivo ni excluyente" contenidos en los artículos 3º, 6º y 7º de la Ley 28847, Ley del Trabajo del Biólogo, se contraponen a la definición actual de la palabra "profesión" aplicado a la profesión de la Biología, siendo necesario modificar dichos artículos, a fin de excluir de su contenido dicha frase que viene impidiendo identificar claramente las funciones propias de la profesión de la Biología y a su vez viene generando problemas relacionados con el campo de acción con otras profesiones, en particular con profesiones relacionadas al sector salud.

Además, la referida Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo establece el rol y el ámbito de la profesión del Biólogo, así como sus funciones; pero éstas son de carácter general; por lo que, de acuerdo al avance de la ciencia, tecnología, al nuevo ordenamiento jurídico y el surgimiento de las nuevas profesiones afines, es necesario especificar y detallar las funciones del trabajo del biólogo, así como su rol, sus funciones, representatividad y el ámbito del ejercicio profesional.

Para efectos de la presente modificación legislativa, es importante destacar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la salud al servicio del Estado; en su artículo 3º inciso 3.2 literal a) numeral 7, considera como profesional de la salud al Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.

Sobre la ejecución y el control del cumplimiento de las citadas normas constitucionales, muchos trabajadores están representados a través de organizaciones, entre ellas los colegios profesionales, que están reconocidos por el Estado como instituciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

autónomas con personalidad de derecho público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Carta Magna.

Los profesionales biólogos tienen su Colegio de Biólogos del Perú, que fue creado por Decreto Ley N° 19364 del 18 de abril de 1972 como persona jurídica de derecho público interno, representativa de los biólogos profesionales en toda la República. Entre sus fines señala: "Ejercer la representación oficial y defensa de la profesión", así como "Velar que el ejercicio profesional tenga lugar con sujeción al Código de Ética Profesional., también "Contribuir al adelanto de la Biología cooperando con las instituciones educativas, científicas y técnicas en la difusión de conocimientos e incentivar la investigación, dando especial preferencia al estudio de la realidad y problemas nacionales" entre otros fines.

Para el adecuado ejercicio de dicha representación, es necesario que Decanos o Vice Decanos de los Consejos Directivos del Colegio de Biólogos del Perú de nivel nacional o regional, puedan gozar de licencias u otras facilidades sin goce de haber, para los actos de representación en el ejercicio de sus cargos.

Por lo que, mediante la presente iniciativa legislativa se propone actualizar y refrendar los cambios producidos en la actividad profesional del Biólogo, en lo que respecta a los ámbitos, representatividad y las funciones del mismo.

#### <u>DEFINICION DE "PROFESIÓN" Y "TITULO"</u>

"Una profesión es una actividad mediante la cual se presta un servicio específico a la sociedad de forma institucionalizada. Mediante una profesión se cumple una función social, es decir, se resuelve un problema aportando un bien específico e indispensable para la sociedad" <sup>1</sup>.

Dicha definición es concordante con los autores Cortina y Conill que entienden por profesión "[...], una actividad social cooperativa [...]e institucionalizada, cuya meta interna consiste en proporcionar a la sociedad, un bien específico e indispensable para su supervivencia como sociedad humana, para lo cual se precisa el concurso de la comunidad de profesionales que, como tales se identifican ante la sociedad" <sup>2</sup>.

"Un servicio para alcanzar la denominación de profesional ha de ser único, definido estrictamente esencial. Se entiende por único que es entregado en exclusividad a una determinada profesión; la sociedad debe conocer las funciones y las competencias específicas de cada grupo profesional, transmitidas por la costumbre o, por la legislación, los servicios que presta determinada profesión contribuyen de forma relevante a la

www.congreso.gob.pe ebus

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Autor: Cortina A. Ética de las profesiones. En: Arroyo M. Ética y legislación en enfermería, análisis sobre la responsabilidad profesional. Madrid: Mc Graw-Hill; 1995. p. 52.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Autor: Cortina A, Conill J. 10 Palabras Clave en Ética de las Profesiones. Navarra: Editorial Verbo Divino; 2000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

satisfacción de una necesidad social. La especificidad, el carácter de esencial para la sociedad, como la clara definición del servicio, son elementos de la naturaleza de toda profesión"<sup>3</sup>.

"La diferencia entre las profesiones se establece precisamente, en virtud del título profesional que, es el que avala el cumplimiento del currículo de las carreras correspondientes. Necesariamente, debe existir una identidad entre el título y la profesión. Tal es así que, en algunos casos no es la ley la que, directamente define los actos propios de una profesión, sino que ésta se remite a los saberes propios del título, identificando en consecuencia título y profesión. A su vez si es la ley la que los define, la normativa se fundamentará necesariamente en el contenido del correspondiente título que garantiza determinadas competencias" <sup>4</sup>.

"El título refleja la posesión de las condiciones necesarias para la realización de determinadas actividades. Así se ha sostenido que "[...], el título es la patente para que el riesgo que pueda derivarse del ejercicio de la actividad, no se considere un riesgo jurídicamente desaprobado" <sup>5</sup>.

"Todo ello en orden a proteger los bienes jurídicos comprometidos y, la seguridad del público en general. A fin de delimitar qué actos son entregados en exclusividad a un grupo profesional, habrá que remitirse necesariamente a la legislación" <sup>6</sup>.

#### LA CIENCIA

Según la Real Academia Española, "la ciencia es el conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, sistemáticamente estructurados y, de los que se deducen principios y leyes generales con capacidad predictiva y comprobab le experimentalmente". <sup>7</sup>

Para Albert Einstein, "la ciencia es el esfuerzo centenario de unir por medio del pensamiento sistemático, los fenómenos perceptibles de este mundo en una asociación lo

www.congreso.gob.pe

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Autor: Fernández JL, Hortal A (compiladores). Ética de las profesiones jurídicas. Madrid: Universidad Pontificia Comillas; 1994

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Autor: Cobo M, Quintana M. El delito de intrusismo, Estudio Doctrinal, Legislativo y Jurisprudencial, especialmente en las profesiones de Abogado, Procurador, Médico, Farmacéutico, Ingeniero y Arquitecto. Madrid: CESEJ; 2005

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Autor: Choclán J. El delito de intrusismo profesional, usurpación de profesiones tituladas. 1 ed. Barcelona: Bosch; 1998

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Autor: Cobo M, Quintana M. El delito de intrusismo, Estudio Doctrinal, Legislativo y Jurisprudencial, especialmente en las profesiones de Abogado, Procurador, Médico, Farmacéutico, Ingeniero y Arquitecto. Madrid: CESEJ; 2005

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> https://dle.rae.es/ciencia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

más completa posible. Para decirlo con audacia, es el intento de reconstrucción posterior de la existencia mediante el proceso de conceptualización". 8

Mario Bunge, físico y filósofo estudioso de la ciencia, describe que, "la ciencia puede caracterizarse como conocimiento racional, sistemático, exacto, verificable y por consiguiente falible". <sup>9</sup>

Según Mario Bunge, mediante la ciencia se logra un cuerpo de conocimiento producido por la investigación científica y método científico, que comprende pasos definidos que incluyen experimentos y observación cuidadosa. En contraparte, la pseudociencia es cualquier creencia supuestamente científica o respaldada por la ciencia que no es producto de una investigación científica.

Asimismo, refiere que, las ciencias básicas se definen como las disciplinas científicas de matemáticas, física, química y biología. Se denominan ciencias básicas porque proporcionan una comprensión fundamental de los fenómenos naturales y, los procesos mediante los cuales se transforman los componentes naturales. En primera instancia, la ciencia se clasifica en: a) ciencias formales, es decir aquellas que estudian las ideas (ejemplo: matemática y lógica) y b) ciencias fácticas o aquellas que estudian los hechos (ejemplo: Física, química y biología).

"La ciencia fáctica se atiene a los hechos, se basa en datos empíricos, es analítica, especializada, clara y precisa, comunicable, verificable, sistemática, generalista, legal, explicativa, predictiva, abierta y útil. Dentro de las ciencias fácticas existe la siguiente clasificación: a) ciencias naturales, según se enfoque en la naturaleza y sus componentes o b) ciencias sociales, sí estudia al ser humano y sus interrelaciones. Las ciencias naturales son todas aquellas disciplinas que se encargan del estudio de una parte de la naturaleza y el Universo. Por ejemplo, la ciencia que estudia, cómo funcionan las cosas es la física, la ciencia que estudia la materia que compone la naturaleza es la química, la ciencia que estudia los seres vivos es la biología".<sup>10</sup>

Conforme a las definiciones descritas, la ciencia tiene como función explicar, descubrir o inventar algo que sea verdadero y válido para toda la humanidad, a través de la investigación del método científico.

#### CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Por el contrario, la ciencia aplicada o "tecnología" tiene como objetivo utilizar la ciencia para resolver problemas del mundo real.

Conviene separar con claridad conceptos y competencias, para delimitar los campos de actuación y responsabilidades. Las ciencias y las tecnologías se diferencian en su objetivo final, que es clara y contundentemente diferente. Las ciencias buscan comprender el

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Conferencia sobre ciencia, filosofía y religión en su relación con el modo de vida democrático, Inc., Nueva York, 1941.) <a href="https://www.update.uu.se/~fbendz/library/ae\_scire.htm">https://www.update.uu.se/~fbendz/library/ae\_scire.htm</a>

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> BUNGE, MARIO, La ciencia, su método y su filosofía, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 1972

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> BUNGE, MARIO, La ciencia, su método y su filosofía, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 1972



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

universo y su funcionamiento; dilucidar las reglas, los procedimientos y sistemas que hacen que el cosmos exista tal y como es. Son descriptivas en el sentido de que contemplan los fenómenos existentes e intentan explicar sus mecanismos; todas sus intervenciones (experimentos) tienen por objeto ayudar al entendimiento, y por tanto en condiciones ideales las modificaciones que se introducen en el funcionamiento natural están reguladas y son mínimas. El resultado final de las ciencias son las teorías que explican qué hay ahí fuera y, de qué manera funciona.

Las tecnologías, no describen el mundo, sino que lo modifican para adaptarlo a las necesidades humanas. Su objetivo no es entender el universo, sino moldearlo para hacerlo mejor para nosotros; el conocimiento que buscan y emplean tiene como objetivo su aplicación en este empeño, no el conocimiento mismo. Las tecnologías siempre son 'para' algo.

A continuación, se consignan dos tablas que permiten ilustrar las relaciones y diferenciaciones entre la ciencia y la tecnología según sus intencionalidades, en la solución de problemas (tomadas de la ponencia presentada por el profesor J.R. Gilbert, del Departamento de Educación Tecnológica y Científica de la Universidad de Reading, Gran Bretaña, en el IV Congreso Internacional sobre investigación de la didáctica de las Ciencias y la Matemática, Barcelona 1993):

#### Diferencias entre la Ciencia y la Tecnología

Ciencia	Tecnología
PROPÓSITO: Explicación INTERÉS: Lo natural PROCESO: Analítico PROCEDIMIENTO: Simplificación del fenómeno RESULTADO: Conocimientos generalizables	PROPÓSITO: Producción INTERÉS: Lo artificial PROCESO: Sintético PROCEDIMIENTO: Aceptar la complejidad de la necesidad RESULTADO: Objeto particular

#### **BIOLOGÍA**

La biología también conocida como ciencias biológicas, es la ciencia natural que estudia los organismos vivos y sus interacciones entre sí con sus entornos, utilizando el método científico, con la finalidad de aumentar nuestro conocimiento y entendimiento.

La biología es una ciencia, porque se basa en la observación de la naturaleza y, la experimentación para explicar los fenómenos relacionados con la vida. La biología examina la estructura, función, crecimiento, origen, evolución y distribución de los seres vivos. Clasifica y describe los organismos, sus funciones, cómo se originan las especies y sus interacciones que tienen entre sí, con el entorno natural.

www.congreso.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La Biología es una disciplina científica madre. El término "biología", se introdujo a través de las obras de Michael Christoph Hanow en 1766, la biología como ciencia separada se desarrolló en el siglo XIX, cuando los científicos descubrieron que los organismos compartían características fundamentales.

Los campos de la biología tradicionalmente se agrupan por el tipo de organismo que se estudia: botánica, el estudio de las plantas; zoología, estudio de animales; y microbiología, el estudio de microorganismos. Los campos de la biología se dividen aún más, según la escala a la que se estudian los organismos y, los métodos utilizados para estudiarlos: la bioquímica examina la química fundamental de la vida; la biología molecular estudia las complejas interacciones de sistemas de moléculas biológicas; la biología celular examina el bloque de construcción básico de toda la vida, la célula; la fisiología examina las funciones físicas y químicas de los tejidos y sistemas de órganos de un organismo; la ecología examina cómo se interrelacionan varios organismos.

#### IMPORTANCIA DE LA BIOLOGIA

La Biología es una profesión científica que genera conocimiento, tecnología y desarrollo de protocolos actualmente estandarizados.

La Biología o ciencia de la vida, viene aportando importantes conocimientos sobre los procesos de las enfermedades y, permite el desarrollo de terapias novedosas y dispositivos médicos innovadores, mejorando así directamente la <u>salud humana</u>. Las ciencias de la vida, también permiten comprender el medio ambiente y, otras especies vivientes con las que compartimos la tierra; este conocimiento guía los esfuerzos de conservación y literalmente nos ayuda a salvar nuestro planeta compartido.

La labor del biólogo en los diferentes campos es importante, porque dicho profesional tiene la capacidad de análisis e investigación, acción muy poco realizada por otros profesionales de la salud. En ese sentido, el proyecto de ley propuesto es de relevancia, en la medida que no restringe la denominación de biólogo per se, sino que permite que la Ley de Trabajo del Biólogo, también, comprenda a los licenciados en biología y, a las carreras análogas.

#### COMPETENCIA DE LA BIOLOGÍA

Durante los años de formación, los biólogos adquieren conocimientos y habilidades en competencias teóricas y prácticas relacionadas con las distintas materias de la biología. De este modo aprenden, entre otras cosas, a analizar y caracterizar muestras de origen humano y otros materiales biológicos; catalogar, evaluar y gestionar recursos naturales; realizar cultivos celulares y de tejidos; diseñar modelos de procesos biológicos o, realizar pruebas funcionales, determinar parámetros vitales e interpretarlos, entre otros.

El objeto de estudio de la biología está bien definido: los seres vivos, entre ellos <u>el ser</u> <u>humano</u>, su origen, desarrollo y evolución; comprendiendo sus formas, fisiología, <u>www.congreso.gob.pe</u> <u>ebustamante@congreso.gob.pe</u>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

identidad específica, metabolismo, crecimiento, reproducción, además del establecimiento de la distribución geográfica, las relaciones e interacciones entre los organismos, las influencias que reciben del medio en que viven y, las transformaciones que producen en dicho medio, así como las características de los organismos que vivieron en otras eras geológicas.

"El objeto de la biología son los seres vivos en su conjunto, más concretamente los seres vivos que son objeto de la selección natural. El hombre y los animales y plantas domesticados escapan a la biología por distintas razones. En particular en la especie humana (y en menor medida en los animales domesticados) lo que nos interesa es el individuo, cada individuo tiene un valor en sí mismo". ("LA BIOLOGÍA Y EL COMIENZO DE LA VIDA HUMANA", Autor: Prof. Dr. D. Félix María Goñi Urcelay. Artículo publicado por la Academia de Ciencias de la Región de Murcia en la Columna de la Academia publicada en el Diario La Verdad el 11 de junio de 2016). (https://www.um.es/acc/labiologia-y-el-comienzo-de-la-vida-humana-individual/)

Es competencia de los biólogos, desde sus orígenes, todas las áreas donde se estudia, investigan, analiza y trabaja con partículas biológicas, seres vivos unicelulares, pluricelulares (plantas, hongos y animales) y el ambiente natural, respecto de los cuales realiza análisis de muestras biológicas y emite juicios científicos.

En la naturaleza existen millones de seres vivos diferentes. Los seres vivos se clasifican en grandes grupos llamados reinos. Existen cinco reinos: el reino animal (animales), el reino vegetal (plantas), el reino hongos (setas, mohos y levaduras), el reino protoctistas (protozoos y algas) y el reino móneras (bacterias). Dentro del reino animal se encuentran los seres humanos, pues presentan todas las características propias de este grupo.

El biólogo trabaja en la generación de evidencia para que se tomen decisiones en análisis clínicos. El biólogo tiene todo un abanico de posibilidades para explorar, tales como botánica, zoología, genética, microbiología, química, biología molecular, virología, ecología, etcétera. Y un plus que destaca a ciertos profesionales, la capacidad de investigación.

Además, el profesional de la Biología entre sus competencias siempre ha tenido la responsabilidad de formar a todos los profesionales de Ciencias de la Salud, rol que desde siempre ha ejecutado el Biólogo.

En tal sentido, la investigación básica en ciencias biológicas incrementa nuestro conocimiento de los organismos vivos para que podamos desarrollar soluciones a los problemas de salud humana y mejorar el medio ambiente natural.

La biología es una ciencia muy amplia, a nivel profesional existen diferentes tipos de biólogos dependiendo del campo de investigación, entre los que se mencionan: Botánicos, Epidemiólogos, Zoólogos, Ecólogos, Microbiólogos, Biólogos de Conservación de Especies, Bioquímicos, Biólogos Moleculares, Botánicos, Biólogos Marinos, Astrobiólogos, Micólogos, ente otros.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La complejidad y diversidad del objeto de estudio de la biología y sus especialidades es tan amplia que, resulta difícil marcar fronteras o límites que definan en donde empieza y, en donde termina cada una de estas disciplinas; los límites son impuestos por los sujetos que las desarrollan.

Las funciones que desempeñan los biólogos son muy diversas puesto que, es una profesión con muchas ramas y especialidades, que puede trabajar en ámbitos diversos relacionados con la investigación y desarrollo, sanidad, industria biotecnológica, química, farmacéutica, agricultura, medioambiente, docencia, entre otros.

Además, el Biólogo puede desarrollar su labor en dos escenarios diferentes: en un laboratorio o, realizando trabajo de campo, en su especialización.

Según variada Doctrina nacional e internacional, son competencias o funciones principales que caracterizan el campo laboral del Biólogo general, entre otras: a) Recopila y analiza la información de los organismos, cómo interactúan entre sí y, con el medio ambiente. b) Investiga la estructura y la función de las células vivas y sus componentes, órganos y tejidos aislados en <a href="https://humanos.com/humanos">humanos</a>, animales, plantas y microorganismos. c) Examina microorganismos, como bacterias, hongos, levaduras y sus enzimas, utiliza los conocimientos adquiridos para crear y desarrollar productos, materiales o procesos nuevos y mejorar los existentes. d) Estudia los microorganismos relacionados con los seres humanos, los animales y las plantas. d) Realiza investigaciones biológicas, dentro y fuera del laboratorio. Establece hipótesis y conclusiones producto de las investigaciones realizadas. e) Difunde los resultados de sus investigaciones, tanto los descubrimientos como su valor agregado a la sociedad, mediante la publicación de sus trabajos.

#### 2.2 PROBLEMÁTICA A SOLUCIONAR

En relación a la formación, competencia y labor de los Biólogos en el sector salud, cabe indicar que, actualmente en el Perú, hay aproximadamente 15 Universidades que forman Biólogos y, aproximadamente 8 cuentan con perfil profesional orientado a laboratorio clínico en pregrado, reconocidos mediante una mención especializada y, a nivel de posgrado realizan una segunda especialidad en laboratorio clínico. Sin embargo, es preciso advertir que, la labor del biólogo no se circunscribe a su denominación como tal, sino que abarca varios campos.

A nivel internacional, el Laboratorio de Análisis Clínicos, es un campo multidisciplinario donde laboran diversos profesionales según sus competencias, en él se desenvuelven:

- (1) Médicos especialistas en Patología Clínica y Anatomopatología,
- (2) Biólogos especializados en Laboratorio Clínico o sus especialidades (Microbiología, Parasitología, Virología, Micología, Hematología, Inmunología, etc.),
- (3) Químico Farmacéuticos especializados en Bioquímica Clínica, y
- (4) Tecnólogos Médicos de la especialidad de Laboratorio Clínico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La Norma Técnica Peruana NTP-ISO-15189 2014, emitida por la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias – INDECOPI en su punto 3.11 establece la definición de <u>Laboratorio Clínico</u>, la misma que es concordante con la Ley Nº 28847, Ley del Trabajo del Biólogo y, con el Manual Clasificador de Cargos del MINSA Nº 231-2014/MINSA.

En el Perú, la Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica NTS Nº 072-MINSA/DGSP.V. O1, aprobada por Resolución Ministerial Nº 627-2008/MINSA del 11 de setiembre de 2008, impone en su item 6.2 del personal que, la UPS de Patología Clínica tiene carácter multidisciplinario y precisa que está integrado por:

- (1) Médico especializado en Patología Clínica,
- (2) Tecnólogo Médico especializado en Laboratorio Clínico
- (3) Biólogo especialista en Laboratorio Clínico y
- (4) Técnico en Laboratorio.

Mediante Ley Nº 23536, se regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud (1982) en cuyo artículo 6, inc. a), reconoce al Médico- cirujano como profesional de la salud.

Por medio de la Ley Nº 23536, se regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud (1982), en cuyo artículo 6, inc. g), reconoce al biólogo que labore en el campo asistencial de la salud pública, como profesional de la salud.

Posteriormente, por Decreto Legislativo Nº 1153 (12.set.2013), son reconocidos los tecnólogos médicos en el área de Laboratorio clínico y Anatomía patológica, como profesionales de la salud.

Las siguientes normas y reglamentamos que reconocen y regulan la participación necesaria del profesional de la Biología en el sector salud, como parte estructural y funcional del Ministerio de Salud:

a) Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, publicada el 25 de diciembre de 1982, señala:

Artículo 2º.- Se considera trabajo "asistencial", a las actividades finales, intermedias y de apoyo que realizan los profesionales de la salud, en los establecimientos de salud del Sector Público determinados en el Código Sanitario.

Artículo 4°.- La carrera pública de los Profesionales de la Salud, es el proceso mediante el cual se propicia la incorporación de personal profesional idóneo, garantizando su estabilidad laboral y brindándole oportunidades de desarrollo y progresión en el ejercicio de su profesión. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de estos profesionales, según méritos y calificaciones.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 6°.- Están considerados para los fines de la presente Ley como Profesionales de la Salud, y constituyen las respectivas líneas de carrera los siguientes:

- a) Médico-Cirujano
- b) Cirujano-Dentista
- c) Químico-Farmacéutico
- d) Obstetriz
- e) Enfermero
- f) Médico-Veterinario (Únicamente los que laboren en el campo asistencial de la Salud Pública).
- g) <u>Biólogo</u> (Únicamente los que laboren en el campo asistencial de la Salud Pública).
- h) Sicólogo (Únicamente los que laboren en el campo asistencial de la Salud Pública).
- i) Nutricionista (Únicamente los que laboren en el campo asistencial de la Salud Pública).
- j) Ingeniero Sanitario (Únicamente los que laboren en el campo asistencial de la Salud Pública).
- k) Asistenta Social (Únicamente los que laboren en el campo asistencial de la Salud Pública).
- b) La Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo, emitido el 24 de junio de 2006, regula el trabajo y la carrera del Biólogo debidamente colegiado y habilitado por el Colegio de Biólogos del Perú, en todas las dependencias del sector público y privado.
- c) Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la salud al servicio del Estado; en su artículo 3º inciso 3.2 literal a) numeral 7, considera como profesional de la salud al <u>Biólogo</u> que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- d) Resolución Ministerial N° 237-1998-SA/MINSA, que aprueba el Instrumento Normativo denominado "DOCTRINA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE", en el ítem Organización Funcional, responsables, conformado por un equipo multidisciplinario: medico, enfermera, biólogo, tecnólogo médico.
- e) Resolución Jefatural N° 298-2000-J-OPD/INS. MODELO DE ORGANIZACIÓN DE LA RED DE LABORATORIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, en cuyo anexo 3 punto 1.- recursos humanos para el Laboratorio Local I menciona como personal profesional de 1 a 2 BIOLOGOS y, para Laboratorios Locales II de 1 a 3 BIOLOGOS.
- f) Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA; que aprueba la NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01. "NORMA TÉCNICA DE SALUD DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE PATOLOGÍA CLÍNICA" en su art. 6° inciso 6.2 Del personal;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

considera al profesional <u>Biólogo</u> y detalla AL PERSONAL POR ÁREAS, considerándolo dentro de las áreas de BIOQUÍMICA, INMUNOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ÁREA DE BANCO DE SANGRE.

g) Mediante Resolución Ministerial Nº 231-2014/MINSA del 19 de marzo de 2014 se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos (MCC-MINSA) del Ministerio de Salud y reconoce los cargos de: (1) BIÓLOGO ESPECIALISTA con mención o especialidad y con experiencia en función similar (2) BIÓLOGO con capacitación especializada y experiencia en función similar.

La Resolución Ministerial Nº 231-2014/MINSA del 19 de marzo de 2014 aprueba el Manual de Clasificación de Cargos (MCC-MINSA) en concordancia con la Ley del Trabajo del Biólogo (Ley Nº 28847), la cual señala claramente que: 1) BIÓLOGO ESPECIALISTA con mención o especialidad tiene entre otras funciones principales: "g) Efectuar análisis, estudios, exámenes, procedimientos, evaluaciones, control de calidad e investigación especializada mediante métodos y técnicas de ayuda diagnóstica existentes en los agentes biológicos, muestras de origen biológico y derivados, que inciden o afectan la salud humana individual o colectiva y salud ambiental". 2) BIÓLOGO con capacitación especializada tiene entre otras funciones principales "a) Realizar análisis biofísicos, bioquímicos, citológicos, histológicos, microbiológicos, parasitológicos, inmunobiológicos, genéticos, moleculares y biomoleculares en agentes biológicos, material y muestras biológicas de origen humano y ambiental.

h) Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, que aprueba la "GUÍA TÉCNICA PARA LA SELECCIÓN DEL DONANTE DE SANGRE HUMANA Y HEMOCOMPONENTES", en el punto VI. Disposiciones específicas, numeral 6.1. De la identificación del postulante a donante de sangre o Hemocomponentes y evaluación general, hace mención "(...), el médico patólogo, el médico hematólogo, el médico cirujano, el tecnólogo médico o, biólogo capacitado...".

En tal sentido, los Biólogos capacitados en el ámbito de su competencia, según su formación general, mención o especialidad siempre han sido competentes para realizar análisis clínicos por lo que, no deben ser excluidos de dicho campo. Por tal razón, la propuesta de ley es necesaria para delimitar sus derechos, funciones y responsabilidades del biólogo, incluyendo en dicho campo al licenciado en biología y análogos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

#### 2.3 LA PROPUESTA

En atención a lo mencionado en la descripción de la problemática, la propuesta consiste en la modificación de los artículos 3, 5, 6, 7 y 9 de la Ley 28847-Ley del Trabajo del Biólogo, la cual permite regular y circunscribir el ámbito de la profesión, sus requisitos, responsabilidad del profesional, así como sus funciones y derechos; con la finalidad de que los límites difusos de la profesión se encuentren definidos.

En la actualidad, la carencia de esta delimitación genera perjuicios a la labor desempeñada por los biólogos, dado que deben competir en un campo que, cada vez les es más limitado, pese a la amplitud que abarca la profesión, tal como se ha observado en líneas anteriores.

De acuerdo a ello, la propuesta plantea lo siguiente:

Texto vigente de la Ley N° 28847	Propuesta de Modificación
Artículo 3:- Ámbito de la profesión del Biólogo Se considera, para el ejercicio profesional del Biólogo, sin tener el carácter de exclusivo o excluyente, toda actividad científica, académica, técnica, humanística. ya sea ésta pública o privada, conforme al ámbito de su competencia, en los siguientes aspectos:  ()	Artículo 3º. Ámbito de la profesión del Biólogo, licenciado en biología u otra análoga Se considera, para el ejercicio profesional del Biólogo, toda actividad científica, académica, técnico-procedimental, humanística, ya sea ésta pública o privada, conforme al ámbito de su competencia, en los siguientes aspectos: ()
Artículo 5:- Requisitos para el ejercicio de la profesión	Artículo 5º. Requisitos para el ejercicio de la profesión 5.1 Para el ejercicio de la profesión se requiere
5.1 Para el ejercicio de la profesión se requiere Título Universitario de Biólogo o Licenciatura en Biología. otorgado a nombre de la Nación por una universidad peruana; y, si fuese por una universidad extranjera. revalidado conforme lo establece la ley de la materia.	de Título Universitario de Biólogo, Licenciatura en Biología u otra análoga, otorgado a nombre de la Nación por una universidad peruana; si el título fuese expedido por una universidad extranjera, revalidado conforme lo establece la ley de la materia.  5.2 El Biólogo, Licenciado en Biología, u otro
5.2 El Biólogo debe estar inscrito en el Colegio de Biólogos del Perú y debidamente habilitado.	análogo, debe estar inscrito en el Colegio de Biólogos del Perú y debidamente habilitado.
5.3 Se prohíbe la utilización de la denominación de Biólogo u otra análoga. a quien carezca del título correspondiente. Es de aplicación lo dispuesto por el artículo 363O del C6digo Penal a quien ejerza ilegalmente la profesión de Biólogo.	5.3 Se prohíbe la denominación de Biólogo, licenciado en biología u otra análoga, a quien carezca del título Universitario. Es de aplicación lo dispuesto por el artículo 363° del Código Penal a quien ejerza ilegalmente la profesión de Biólogo.
Artículo 6. Responsabilidad del Biólogo	Artículo 6º. Responsabilidad del Biólogo Son responsabilidades del biólogo, licenciado

www.congreso.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Son responsabilidades del biólogo. sin tener el carácter de exclusivo o excluyente:  ()	en biología u otra análoga: ()
Artículo 7:- Funciones del Biólogo Corresponde al biólogo. sin tener el carácter de exclusivo o excluyente. el ejercicio de las siguientes funciones:  ()  Artículo 9:- Derechos El Biólogo tiene derecho a:  ()	Artículo 7º. Funciones del Biólogo Corresponde al biólogo, licenciado en biología u otra análoga, el ejercicio de las siguientes funciones: ()  Artículo 9º. Derechos El Biólogo, licenciado en biología u otra análoga tiene derecho a: () g. Gozar de licencias u otras facilidades, para los actos de representación en el ejercicio de los cargos de Decanos o Vice Decanos de los Consejos Directivos del Colegio de Biólogos del Perú de nivel nacional o regional. Este derecho corresponde al titular o, un representante del Consejo Directivo debidamente autorizado, según las disposiciones del reglamento de esta ley, además las demás normas establecidas por el Estado Peruano y la Constitución Política del Perú.

#### 2.4. MARCO LEGAL

- 1. Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 2º y 7º
- 2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 2°, 3°, 23°.4 y 26°
- 3. Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 24°
- Convenio N° 111 de la de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre la discriminación en el empleo y ocupación, ratificado por el Perú el 10 de agosto de 1970
- 5. Constitución Política del Perú, artículo 2º inciso 2, artículo 2º inciso 15, artículo 22º, artículo 23º y artículo 26º
- 6. Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, artículos 2°, 4° y 6° inciso q)
- 7. La Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo
- 8. Decreto Supremo N° 025-2008-SA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28847, Ley de Trabajo del Biólogo, artículo 8º inciso *a*)

www.congreso.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 9. Decreto Legislativo N° 1153, artículo 3º inciso 3.2 literal a) numeral 7
- Resolución Ministerial N° 237-1998-SA/MINSA, que aprueba el Instrumento Normativo denominado "DOCTRINA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE"
- 11. Resolución Jefatural N° 298-2000-J-OPD/INS. MODELO DE ORGANIZACIÓN DE LA RED DE LABORATORIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, anexo 3 punto 1
- 12. Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA; que aprueba la NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01. "NORMA TÉCNICA DE SALUD DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE PATOLOGÍA CLÍNICA" en su artículo 6° inciso 6.2
- 13. Resolución Ministerial Nº 231-2014/MINSA del 19 de marzo del 2014 se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos (MCC-MINSA) del Ministerio de Salud.
- 14. Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, que aprueba la "GUÍA TÉCNICA PARA LA SELECCIÓN DEL DONANTE DE SANGRE HUMANA Y HEMOCOMPONENTES", en el punto VI. Disposiciones específicas, numeral 6.1.

#### 2.5 EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Conforme a los fundamentos expuestos, la frase "sin tener el carácter de exclusivo ni excluyente" contenidos en los artículos 3º, 6º y 7º de la Ley 28847, Ley del Trabajo del Biólogo, se contraponen a la definición actual de la palabra "profesión" aplicado a la profesión de la Biología, siendo necesario modificar dichos artículos, a fin de excluir de su contenido dicha frase que, viene impidiendo identificar claramente las funciones propias de la profesión de la Biología y, a su vez viene generando problemas relacionados con el campo de acción con otras profesiones, en particular con profesiones relacionadas al sector salud.

Asimismo, es necesario que, se reconozca derechos de licencia con goce de haber a los representantes de los Colegios de Biólogos, para el ejercicio de sus cargos de decanos o vicedecanos a nivel nacional, regional, local e internacional, en razón que las obligaciones derivadas del cargo que desempeñan exigen una dedicación exclusiva para su función y resulta incompatible con el cumplimiento simultáneo de sus obligaciones laborales personales.

La propuesta no colisiona ni afecta el orden constitucional o legal vigente, por el contrario, permitirá separar con claridad conceptos y, competencias del profesional Biólogo respecto de otras profesiones, para delimitar mejor sus campos de actuación y responsabilidades, a fin de contribuir al cuidado de la vida, salud humana y, de los componentes del ambiente. Asimismo, cubre un vacío respecto a la posibilidad de que los profesionales de la Biología puedan ejercer su derecho a la igualdad de oportunidades laborales, conforme al ordenamiento jurídico nacional e internacional.

www.congreso.gob.pe

ebustamante@congreso.gob.pe



Edificio Luis Alberto Sánchez Jr. Huallaga 358 Of. 142 Lima-Perú





Firmado digitalmente po AGUINAGA RECUENCO Aguinaga Recuenci Jespacho del Aejandro Aurelio FAU 20161146128 Soft ERNESTO BUSTAI Motivo: Soy el autor del Deceminade la Igualdad de Oportunidades para mujeres y la opunento opunento de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y la opunento

Firmado digitalmente por: esista BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft DONAYR Motivo: Soy el autor del

Fecha: 14/09/2022/Apartel fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

#### 2.6. CONCORDANCIA DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente Iniciativa legislativa tiene relación con la Política de Estado y agenda legislativa N° 11 del Acuerdo Nacional, "Promoción de la igualdad de oportunidades sin distinción", mediante el cual las diversas fuerzas políticas que participan de este foro se comprometieron a "dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades. Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de distinción, promoviendo la igualdad de oportunidades".

Asimismo, la presente propuesta legislativa está relacionada con la Política de Estado y agenda legislativa N° 14 del Acuerdo Nacional, "Acceso al empleo pleno, digno y productivo, mediante el cual las diversas fuerzas políticas que participan de este foro se comprometieron a "promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local". Asimismo, acordaron "mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas y, acceso a la seguridad social para permitir una vida digna".

#### 2.7. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

#### Económico:

Esta iniciativa legislativa cuenta con el financiamiento requerido, por lo que no afectará gasto al erario nacional toda vez que no generará un presupuesto adicional a ninguna entidad pública.

En tal sentido, la presente propuesta de ley es conforme a lo establecido en el artículo 79º de la Constitución Política del Perú, pues de aprobarse la presente propuesta de ley, el Estado no dispondrá ni comprometerá partida presupuestal, ni sujeta transferencia financiera alguna.

#### Social:

La norma propuesta no genera perjuicio y/o afectación a ningún grupo social, profesional ni etario, por el contrario, el beneficio que generará su aprobación, permitirá separar con claridad conceptos y competencias de la Biología, para delimitar los campos de actuación y responsabilidades, a fin de brindar un mejor servicio y mayor alcance al derecho a la इन्नावर्ण विकास कि कार्या se beneficiará a la población coadyuvando con los diagnósticos y otros รู๊อเข้าผู้ใจรู้ สู่รู้เรียงเป็นได้รู้ necesarios para la reducción de riesgos médicos, conforme a las medidas de prevención y control sanitario nacional.

Fecha: 14/09/2022 18:27:27-0500



www.congreso.gob.pe

ebustamante@congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14/09/2022 10:40:55-0500

DIGITAL

Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE DONAYRE Carlos Ernesto FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento

FIRMA DIGITAL

Central Teléfonica311 7777 anexo 7298

Página 17 dæn13 digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del

Fecha: 14/09/2022 13:08:17-0500